



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2018-MDLA

La Arena de 09 Enero de 2018



EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de Enero de 2018, El Informe N° 131-2017-MDLA-AFS de fecha 14 de Diciembre de 2017, Informe N° 210-2017-MDLA-DPURC/ARQ.MARA de fecha 29 de Diciembre de 2017, Informe Legal N° 0367-2017-SGAJ-MDLA de fecha 29 de Diciembre de 2017, respecto a Saneamiento Físico Legal de Posesiones Municipales

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, al respecto y de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe “Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente artículo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del Alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo Correspondiente”;

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe “Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N° 131-2017-MDLA-AFS, se da cuenta que debiendo continuar con el procedimiento del saneamiento Físico legal de los predios componentes de las cámaras de rebombeo, laguna de Oxidación y botadero municipal, se hace necesario un Acuerdo de Concejo, donde se disponga el saneamiento Físico Legal de estos predios, para su posterior inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena, para tal efecto se adjunta la relación de predios a sanear;

Que, mediante Informe N° 210-2017-MDLA-DPURC/ARQ.MARA de fecha 29 de Diciembre de 2017, la Jefe del Departamento de Planeamiento Urbano, Rural y Catastro, da a conocer las coordenadas de los predios a sanear, asimismo solicita emisión de Acuerdo de Concejo pertinente en el que se indique que los mismos están en posesión de la Municipalidad Distrital de La Arena, y que se solicita su Saneamiento Físico y Legal y posterior inscripción de dominio a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2018-MDLA

La Arena de 09 Enero de 2018

Que, mediante Informe Legal N° 0367-2017- SGAJ-MDLA, LAS Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION, indicando que :

- 1.- Que, la documentación se eleve al Pleno del Concejo Municipal, para que a través de Acuerdo se indique que la Municipalidad Distrital de La Arena es posesionaria de los terrenos donde se ubican las cámaras de rebombeo, lagunas de estabilización y botadero municipal.
- 2.- Se tome en cuenta las coordenadas de las cámaras de rebombeo, botadero municipal y lagunas de estabilización anexos a la presente.
- 3.- Por aplicación de los principios del procedimiento administrativo, prescritos en el Art. IV, Incs 1.7 Y 1.8 del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es decir los principios de presunción de veracidad y buena fe se tienen que asumir que la documentación e información proporciona las dependencias municipales se ajustan a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información es de naturaleza iuris tantum, por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y, por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior, por el área correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 9º, Inciso 8º Y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR, que la Municipalidad Distrital de La Arena, es posesionaria de los siguiente inmuebles, donde se ubican los servicios de:

- 1.- Camara de Bombeo N° 01,
- 2.- Cámara de Bombeo N° 02.
- 3.- Cámara de Bombeo N° 03.
- 4.- Cámara de Bombeo N° 04.
- 5.- Cámara de Bombeo N° 05.
- 6.- Cámara de Bombeo N° 06.
- 7.- Cámara de Bombeo N° 07.
- 8.- Cámara de Bombeo N° 08.
- 9.- Lagunas de Estabilización.
- 10.- Estación de Bombeo (pozo)
- 11.- Tanque Elevado.
- 12.- cámara de Bombeo de Aguas Residuales N° 02.
- 13.- Botadero Sincape.

Los indicados inmuebles no son materia de procedimientos ni procesos judiciales que cuestionen la propiedad o la posesión, la misma que se ejerce en forma continua, publica y pacífica para los fines y objetivos establecidos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”
“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR
“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2018-MDLA

La Arena de 09 Enero de 2018

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que se inicien los procedimientos para el Saneamiento Físico Legal de las posesiones indicadas en el primer considerando del presente Acuerdo y posteriormente realizar la Inscripción de Dominio a favor de la Municipalidad Distrital de La Arena.

ARTICULOS SEGUNDO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Jefe del Departamento Urbano Rural y Catastro y otras área que tengan injerencia para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
ALCALDIA
PIURA
REYLLY HARRISON TALLEDO ROJAS
ALCALDE